



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVIII - Nº 128

CORDOBA, (R.A.), MARTES 12 DE JULIO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

## Crean Programa "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo"

### Resolución N° 329

Córdoba, 8 de Julio de 2011

**VISTO:** Las previsiones del Artículo 30° del Decreto N° 2174/2007 – Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, ratificado por Ley 9454.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se gestiona la creación del Programa "ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO", en el marco de las previsiones del Artículo 3° de la Ley de Empleo 24.013, la Resolución N° 708/2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Artículo 54° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Resolución N° 531 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 29 de julio de 1999, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Córdoba.

Que la Ley de Empleo 24.013, en su Artículo 3°, incluye dentro de las políticas de empleo a las acciones de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados y de formación y orientación profesional para el empleo.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 24.013 tiene la competencia para ejecutar acciones destinadas a fomentar

el empleo de las trabajadoras y los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que en consonancia con lo expresado, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante Resolución N° 708/2010, unificó los criterios, condiciones y alcances de las actividades de "Entrenamiento para el Trabajo de Jóvenes".

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba impone al Estado Provincial la responsabilidad de la ocupación laboral plena, disponiendo en el Artículo 54 que: "El Estado está obligado a promover la ocupación plena y productiva de los habitantes de la Provincia".

Que con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional mencionado, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, respetando lo establecido por Resolución N° 531/1999 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, considera indispensable fomentar la capacidad laboral de los cordobeses desocupados y la práctica laboral en ámbitos productivos de nuestra Provincia, como paso inicial e indiscutido para la concreción del objetivo mencionado.

Que en relación con lo mencionado, la presente Resolución tiene como objetivo la implementación del Programa "ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO", que brinda el marco jurídico instrumental para permitir la capacitación de los trabajadores desocupados en vista a favorecer su reinserción laboral.

Por ello,

EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Programa "ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO", que tiene como objeto fomentar la capacidad laboral y la práctica laboral de los cordobeses desocupados en ámbitos productivos de nuestra Provincia. La primera etapa de este Programa será de aplicación exclusiva para el Programa "Entra 21" –Fase II.-

**ARTÍCULO 2°.-** Las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo estarán dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Podrán participar en las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, los trabajadores desocupados mayores de 18 años, con preferencia jóvenes pertenecientes a hogares vulnerables, con carga de familia y sin secundario completo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo se implementarán a través de los siguientes organismos ejecutores:

- 1) Mediante entrenamiento en el Sector Privado.
- 2) Mediante entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SUBSECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 401

Córdoba, 9 de junio de 2011

**VISTO** el Expediente n° 0416/022123/98 en el que obra la Resolución n° 119/11 relativa a la fijación de las tasas en concepto de Canon correspondiente al año 2011 para el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 242 el Sector Recaudación propone ampliar el Artículo 1° de la citada Resolución. -

POR ELLO, informe del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 243 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución n° 119 de esta Subsecretaría, de fecha 04 de marzo de 2011, en el Apartado II – USO INDUSTRIAL II-a 4), el que queda redactado de la siguiente manera:

#### "II- USO INDUSTRIAL:

"...II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad similar: Se abonará la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 562,50) fijos, más un adicional de PESOS CUATRO CON TREINTA Y OCHO (\$ 4,38), por cada 100 m3 o fracción que excedan los 5.000 m3."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.-

LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de  
ACCIDENTES de TRÁNSITO

### Resolución N° 19

Córdoba, 14 de Junio de 2011

**VISTO:** el expediente N° 0458-038513/2.011, en cuyas actuaciones el Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Alejandro C. Vega informa respecto del Curso de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en la localidad de Arias para personal dependiente de ese Municipio.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 329**

**ARTÍCULO 5°.-** A los fines de ejecutar acciones de entrenamiento para el trabajo, los organismos ejecutores, presentarán un proyecto a la autoridad de gestión del Programa a los efectos de verificar el total cumplimiento de los requisitos, objetivos y finalizadas perseguidos por esta Resolución.-

**ARTÍCULO 6°.-** Los proyectos de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo tendrán una duración mínima de un (1) mes y máxima de cuatro (4) meses de duración.-

**ARTÍCULO 7°.-** La carga horaria en los proyectos de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo no podrá exceder las cuatro (4) horas diarias ni las veinte (20) horas semanales.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los proyectos de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo deberán prever la participación de un tutor que oriente y acompañe a los trabajadores desocupados en el desarrollo de sus actividades, y que realice el seguimiento y la evaluación de las habilidades y saberes adquiridos durante dicho proceso.-

**ARTÍCULO 9°.-** Las trabajadoras y los trabajadores desocupados que participen en Acciones de Entrenamiento para el Trabajo percibirán en forma directa una ayuda económica mensual no remunerativa en concepto de beca, la que ascenderá a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550) a cargo de esta Cartera de Estado. El Organismo Ejecutor deberá completar el monto de la beca hasta alcanzar la suma

equivalente a un salario de convenio de la actividad donde realice el entrenamiento.-

**ARTÍCULO 10°.-** Los Organismos Ejecutores de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo deberán garantizar:

- 1) La existencia de los insumos y las herramientas necesarias para que los participantes desarrollen sus actividades.
- 2) Abonar la beca en función de lo estipulado en el Artículo anterior.
- 3) El cumplimiento de las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad en la que se encuadren sus proyectos.
- 4) La cobertura de un Seguro de Accidentes Personales prevista por la Ley 17.418 en su Capítulo III, Sección II, para los participantes asignados a sus proyectos.
- 5) Una cobertura de salud para los

participantes de sus proyectos.

6) El acompañamiento y la asistencia de un tutor que oriente y atienda las necesidades de los participantes de sus proyectos.

7) El otorgamiento de un certificado a los participantes que acredite las actividades de entrenamiento realizadas.-

**ARTÍCULO 11°.-** Las trabajadoras y los trabajadores desocupados que participen en Acciones de Entrenamiento para el Trabajo deberán:

- 1) Desarrollar adecuadamente las actividades previstas en el proyecto.
- 2) Cumplir la carga horaria asignada.
- 3) Cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia mensual.
- 4) Atender a las sugerencias realizadas por el tutor.
- 5) Respetar las medidas de higiene y

seguridad del establecimiento en donde se entrenen.-

**ARTÍCULO 12°.-** Esta Cartera de Estado será la Autoridad de Aplicación de este Programa y la Secretaría de Planificación y Control de Programas será la Autoridad de Gestión, quien tendrá a su cargo el controlar el cumplimiento de las acciones de entrenamiento para el trabajo y dictar las medidas necesarias para garantizar un correcto funcionamiento y evitar el no cumplimiento de los objetivos perseguidos.-

**ARTÍCULO 13°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

**DR. JUAN CARLOS MASSEI**  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que de fojas 07 a 08 del N° 0458-038513/2.011, el Área de Capacitación de la Jefatura de Área de Operaciones, informa que el temario y objetivos generales del referido Curso de Capacitación, se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da

cuenta el Acta de Evaluación N° 251110.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación del Curso, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 018/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del Curso de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos dictado en la Municipalidad de Arias, conforme el Acta de Evaluación N° 251110, emanada de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y

Evaluadores Teórico-Prácticos al personal, dependiente de la Municipalidad de Arias, que se encuentran nominados en el Anexo I de una (01) folios que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a la inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. MIGUEL LEDESMA**  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**ANEXO I (Resolución N° 019/2.011)**  
Nómina de Autoridades de Control y  
Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombres	D.N.I.	Acta Evaluación
RAMONEDA	ROMÁN DARÍO	21.889.307	251110
OVIDO	LUCAS MIGUEL	29.781.306	251110

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**RESOLUCION N° 000109 – 18/04/2011**  
- AMPLIAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Gobierno, hasta el índice diez (10) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. S/ expediente N° 0423-036030/2011.-

**RESOLUCION N° 000092 – 12/04/2011**  
- AUTORIZAR la Contratación Directa con el Instituto Argentino de Responsabilidad Empresaria (IARSE) de servicios de capacitación, entrenamiento y transferencia de conocimientos que posibiliten la elaboración del Primer Reporte de Gestión Social Responsable o Reporte Orientado a la Sustentabilidad bajo la matriz internacional GRI G3, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 49.780.-),

según Presupuesto de la citada firma que como Anexo I con seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0027-043394/2011.-

**RESOLUCION N° 000158 – 20/05/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0645-000327/2010.-

**RESOLUCION N° 000102 – 18/04/2011**  
- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 011/11 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Re-

solución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 2 –Intervención N° 4 – Ejercicio 2011, emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0425-221679/2011.-

**RESOLUCION N° 000157 – 20/05/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0622-115786/2008.-

**RESOLUCION N° 000164 – 23/05/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido

en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0110-113608/2007.-

**RESOLUCION N° 000165 – 23/05/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0416-057628/2009.-

**RESOLUCION N° 000167 – 23/05/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0110-108891/2005.-